

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL
CAFAE-MEF A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**

[Handwritten signatures and initials]

CONTENIDO

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y BASE LEGAL**

**CAPÍTULO II
DE LOS PRÉSTAMOS**

**CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS**

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIÓN FINAL**



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left, a signature with 'G' below it, a signature with 'WPN' below it, and a small signature at the bottom left.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL CAFAE-MEF A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los préstamos otorgados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, CAFAE-MEF) a los/las trabajadores/as activos del Ministerio de Economía y Finanzas, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupen una plaza de los cargos que se encuentran previstos en el Anexo N° 2 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Artículo 2°.- Constituyen base legal del presente Reglamento:

1. Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas a las que deben sujetarse las organizaciones del sector público para la aplicación de los fondos de asistencia y estímulo y sus modificatorias.
2. Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
3. Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas (CAFAE-MEF) vigente e inscrito en la Partida N° 11424906 de la Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral Lima de la SUNARP.

CAPÍTULO II DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 3°.- Tienen derecho a solicitar los préstamos, los/las trabajadores/as, comprendidos en el Artículo 1° del presente Reglamento.

Artículo 4°.- Los/as trabajadores/as con licencia sin goce de remuneraciones o destacado a otras entidades del sector público que no reciba los incentivos laborales por el MEF, no podrá acceder a los préstamos durante el tiempo que dure la licencia o destaque; tampoco podrá intervenir como aval.



Artículo 5°. - Las solicitudes de préstamos de los/as los/las trabajadores/as podrán ser presentadas de manera física o virtual y dirigidas al/la Presidente/a del CAFAE-MEF (Anexo N° 1) dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, para su oportuna evaluación y decisión, dichas solicitudes deben estar debidamente firmadas por el solicitante. Excepcionalmente, y dada la naturaleza de la solicitud, el CAFAE-MEF podrá aceptar y evaluar solicitudes fuera del plazo antes indicado.

Dichas solicitudes deberán contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos del de/la solicitante.
2. Condición laboral (nombrado, encargado o designado).
3. Órgano y Unidad orgánica donde labora.
4. Tipo de préstamo que solicita.
5. Motivo del préstamo
6. Importe requerido.
7. Monto y número de cuotas de los descuentos.
8. Número de Cuenta de Ahorro o CCI.

Artículo 6°.- Las solicitudes de préstamo se atenderán en estricto orden cronológico de presentación, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes para la fecha en que se realice la sesión de aprobación.

Artículo 7°.- Los importes de préstamos a ser otorgados por el CAFAE-MEF se otorgarán en tres (3) modalidades, según el siguiente detalle:

1. **Préstamos Ordinarios - Tipo A:** Hasta por S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), a ser cancelados hasta un período máximo de doce (12) meses, con una Tasa Efectiva Anual (TEA) de los veintisiete punto ochenta y siete por ciento (27.87%).
2. **Préstamos Ordinarios - Tipo B:** Hasta por S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a ser cancelados hasta un período máximo de dieciocho (18) meses, con una Tasa Efectiva Anual (TEA) de los veintiocho punto treinta y dos por ciento (28.32%).
3. **Préstamos Extraordinarios:** Hasta S/ 5,000 (Cinco Mil y 00/100 Soles), a ser cancelados hasta un período máximo de veinticuatro (24) meses, con una Tasa Efectiva Anual (TEA) de veintiocho punto sesenta y tres por ciento (28.63%).

Cabe señalar que, para el cobro de los intereses para cualquiera de los préstamos antes descritos, será aplicable la Tasa Efectiva Mensual (TEM), la misma que resulta de la siguiente ecuación:

$TEM = \{(1 + TEA)^{1/2} - 1\}$ De esta manera, la TEM será:

1. Para los Préstamos Ordinarios - Tipo A: 2.07 %
2. Para los Préstamos Ordinarios - Tipo B: 2.10 %
3. Para los Préstamos Extraordinarios: 2.12%

Sin perjuicio de lo anterior, el/la trabajador/a podrá solicitar montos inferiores a los establecidos para cada una de las modalidades de préstamos. En este caso, se aplicará la tasa de interés que corresponde al rango de la modalidad de préstamo en el cual se encuentra el nuevo monto solicitado.

Artículo 8°.- Para el caso de préstamos extraordinarios deberá adjuntarse a la Solicitud, una Carta Aval (Anexo N° 2) debidamente suscrita por un/a trabajador/a del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no tengan crédito vigente con el CAFAE-MEF, quien se constituye en garante responsable y solidario con el deudor por el importe de la deuda contraída. Los descuentos al aval operan a partir del retraso de la segunda cuota de pago.

Artículo 9°.- El otorgamiento de préstamos será aprobado por el CAFAE-MEF, previo reporte de la Oficina de Recursos Humanos del MEF que determine la capacidad de pago del de/la trabajador/a.

Artículo 10°.- Los pedidos de modificación de los montos, plazos, tasas e intereses de los préstamos serán acordados por el CAFAE-MEF, en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11°.- Los/as trabajadores/as podrán cancelar su préstamo en un menor tiempo al pactado. Para ello, solicitarán al CAFAE-MEF el saldo deudor. En este caso, se procederá a efectuar la liquidación de la deuda, con el consecuente descuento de los intereses que correspondan a dicha fecha por cancelación anticipada.

Artículo 12°.- El/la trabajador/a que haya sido favorecido con un préstamo del CAFAE-MEF, y que posteriormente no tenga capacidad de descuento por planilla de sus ingresos, para el cumplimiento de sus obligaciones mensuales, deberá depositar a la Cuenta Corriente del CAFAE-MEF, el monto mensual pactado hasta su cancelación o hasta que varíe su capacidad de pago. Caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 13°.- El/la trabajador/a que haya sido favorecido con un préstamo CAFAE-MEF y que no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior y que además mantenga un record de incumplimiento de pago, por un periodo máximo de tres (03) cuotas, una vez cancelada la deuda, no podrá solicitar un nuevo préstamo hasta por un periodo de seis (06) meses.

Artículo 14°.- El/la trabajador/a podrá solicitar un nuevo préstamo, cuando hubiere cancelado todas sus cuotas dentro de los plazos establecidos o cuando haya cancelado su préstamo en un menor tiempo al pactado.

Excepcionalmente, el CAFAE MEF podrá otorgar esta solicitud de nuevo préstamo, debiendo contar con el reporte sobre la capacidad de pago del/ de la trabajador/a emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 15°.- En el caso de fallecimiento del/ de/la trabajador/a, la deuda adquirida por préstamo al CAFAE-MEF, por cualquiera sea su modalidad, será condonada, y en consecuencia, extinguida.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 16°.- El registro y procesamiento de las solicitudes de los préstamos estará a cargo de la Administración del CAFAE-MEF.

Artículo 17°.- La Administración del CAFAE-MEF evaluará y presentará ante el Comité la capacidad disponible de Caja e informará en cada sesión el importe a ser destinado para la aprobación de solicitudes de préstamos.

Artículo 18°.- La Administración del CAFAE-MEF presentará en cada sesión al CAFAE-MEF la relación de solicitudes de préstamos que han sido calificadas como aptas, para su evaluación y respectivo trámite de aprobación; así como, la situación de pago de cuotas de los préstamos otorgados. De igual modo, se comunicará sobre las solicitudes que no fueron calificadas como aptas.

Artículo 19°.- Una vez aprobadas las solicitudes de préstamo, la Administración del CAFAE-MEF procederá a efectuar la transferencia del desembolso del préstamo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a la Cuenta de Ahorros o Código de Cuenta Interbancario - CCI del/de la Entidad Financiera señalada por el / la trabajador/a beneficiario/a en su Solicitud de Préstamo.

Artículo 20°.- La Administración del CAFAE-MEF remite a el/la trabajador/a, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de realizado el desembolso del préstamo, el Cronograma de Cuotas a ser descontado.

Artículo 21°.- La Administración del CAFAE-MEF remitirá a la Oficina de Recursos Humanos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la relación de los importes que deberán ser descontados al/la trabajador/a por los préstamos que les han sido otorgados.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Todos aquellos aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el CAFAE- MEF en sus respectivas sesiones, siempre y cuando no se opongan a las disposiciones legales vigentes y a las normas contenidas en el presente reglamento.

ANEXOS:

- Anexo 1 : Solicitud de préstamo
- Anexo 2 : Carta Aval

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are four distinct marks: a large, stylized 'G' at the top, followed by a circular scribble, then a signature that appears to be 'Cord', and finally a small, simple mark at the bottom. To the right of these, there is a larger, more complex signature that looks like 'WPN'.

Anexo N° 1

Señor:
Presidente del CAFAE-MEF

Presente.-

Asunto: Solicitud de préstamo

..... identificado (a) con D.N.I. N°, con domicilio en, servidor (a) de la Oficina de Abastecimientos (CCN) del Ministerio de Economía y Finanzas, por la presente expreso lo siguiente:

Que, debiendo atender obligaciones, solicito al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas, tenga bien autorizar el otorgamiento de un préstamo extraordinario por la suma de00/100 Soles (S/), el mismo que se me descontará mensualmente en Cuotas, mediante la Planilla de Ingresos Mensuales.

En el caso que por alguna razón, deje de percibir mi remuneración a través del MEF, me comprometo a efectuar el pago directo, según las cuotas establecidas en el cronograma, a la cuenta corriente xxxxx correspondiente al CAFAE - MEF, debiendo comunicar el pago al mail cafae-mef@mef.gob.pe.

Por lo expuesto, agradeceré a usted, la atención de la presente solicitud.

Lima,

Firma:
D.N.I. N°

N° de Cuenta Bancaria:.....

N° de CCI: _____

Nombre del Banco: Banco de la Nación

Tipo de Cuenta: () AHORROS () CORRIENTE

Anexo N° 2
CARTA AVAL

El (La) que suscribe, señor (a)..... identificado (a) con D.N.I. N°, servidor (a) de la oficina del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la presente, dejo expresa constancia que me constituyo en AVAL del señor, por el préstamo extraordinario que solicita al CAFAE-MEF por el monto dey 00/100 Soles (S/) el mismo que será cancelado en cuotas mensuales.

Asimismo, por el presente documento otorgo mi consentimiento para que se me descuente de mis ingresos el importe del préstamo indicado en el párrafo anterior, en cuotas mensuales, a partir del momento en que el señor (a) incumpla con pagar la segunda cuota del citado préstamo.

Lima, de de.....

Firma
D.N.I. N°

